

Resolución N° 006-2020-GG-ICL/MML

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS:

La Carta s/n del trabajador Daniel Enrique Natividad Sánchez, de fecha 22 de julio de 2020, Correo Electrónico del Gerente de Proyectos del 23 de julio de 2020, Informe N° 085-2020-PERS-GA-ICL/MML emitido por la Especialista en Personal e Informe N° 092-2020-GA-ICL/MML emitido por el Gerente de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 22 de julio de 2020 presentada a través de la mesa de partes virtual del ICL con copia al Gerente de Proyectos, el trabajador DANIEL ENRIQUE NATIVIDAD SÁNCHEZ solicita ampliar a partir del 01 de agosto de 2020, por 31 días adicionales, la licencia sin goce de haber otorgada anteriormente;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2020, el Gerente de Proyectos deriva el correo del precitado trabajador al Gerente de Administración, y a la vez manifiesta que no tiene impedimento para que el mismo continúe con licencia sin goce de haber concedida;

Que, mediante Informe N° 085-2020-PERS-GA-ICL/MML, la Especialista en Personal señala que el trabajador DANIEL ENRIQUE NATIVIDAD SÁNCHEZ solicita ampliar la licencia sin goce de haber otorgada desde el 02 de junio al 31 de julio de 2020 por 31 días más, esto es, desde el 01 al 31 de agosto de los corrientes y, que el jefe inmediato indica no haber ningún inconveniente para ello, por lo que en el mes de agosto no se le otorgará el pago de su remuneración mensual;

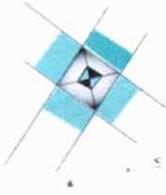
Que, por su parte, el Gerente de Administración mediante Informe N° 092-2020-GA-ICL/MML manifiesta que con Resolución de Gerencia General N° 004-2020-GG-ICL/MML se le otorgó licencia sin goce de haber al precitado trabajador por el período del 02.06.20 al 31.07.20, asimismo, precisa que desde el 16.03.20 hasta el 01.06.20, dicho trabajador contaba con licencia con goce de haber sujeta a compensación debido al Estado de Emergencia decretado, la cual asciende a 78 días que deben ser compensados durante el año 2021 conforme a ley;

Que, de conformidad con el inciso e) del Artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Catastral de Lima, aprobado con Acuerdo de Consejo Directivo N° 012-2019, corresponde al ICL el planeamiento, dirección, administración y organización de sus actividades, teniendo en su condición de empleador, derecho a aprobar o denegar las solicitudes de licencia, a excepción de las médicas y las establecidas por ley;

Que, por otro lado, de acuerdo a la Directiva N° 007-2006-GA-ICL/MML, "Procedimientos Administrativos del Sistema de Personal", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 28-2006-ICL/MML, en el numeral 7.6, se establece que la Licencia por Asuntos Particulares y/o Personales consiste en exonerar al trabajador de concurrir a sus labores, por un periodo mínimo de tres (03) días y máximo de quince (15) días sin goce de haber, siendo potestad del Gerente General otorgar las licencias por asuntos particulares y/o personales por periodos que excedan al plazo establecido;

En conformidad a lo previsto en el inciso b) del artículo 28° del Estatuto del ICL;



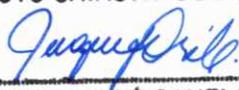


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la licencia sin goce de haber solicitada por el trabajador DANIEL ENRIQUE NATIVIDAD SANCHEZ, por el período de 31 días, esto es, del 01 al 31 de agosto de 2020, debiendo reincorporarse al término de la misma.

Artículo Segundo.- Debido al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, se le otorgó al trabajador DANIEL ENRIQUE NATIVIDAD SANCHEZ Licencia con Goce de Haber sujeta a compensación posterior desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de junio 2020, la cual asciende a 78 días, que deben ser compensados de conformidad con la normativa vigente a partir de la fecha de su reincorporación a la institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


RAQUEL FLORA ORÉ CANEL
Gerente General